MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022
Las Malvinas son Argentinas

Nº 2093

VISTO:

El Expediente Nº 4050-235.141/22, iniciado por el Señor Nicolás Emanuel MORALES (D.N.I. Nº 31.823.475), en calidad de Presidente de la Asociación Civil "Murga Matadores", con motivo de poner de manifiesto la realización del encuentro denominado "Primavera y Cultura"; y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento contará con grupos de folclore, bandas de rock y cumbia, la participación de la "Murga Matadores" y reconocidas murgas invitadas;

Que a fs. 1 del Expediente Nº 4050-235.141/22, el Señor Nicolás Emanuel MORALES (D.N.I. Nº 31.823.475), solicita se declare de "Interés Municipal" la realización del encuentro denominado "Primavera y Cultura";

Que el mencionado encuentro se llevará a cabo el día 24 de Septiembre del corriente año, en las instalaciones de la Plaza del Barrio "Parque Irigoyen" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de *"Interés Municipal"* tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de *"Interés Municipal"* la realización del encuentro ---------- ---------- denominado "Primavera y Cultura", a llevarse a cabo el día 24 de Septiembre de 2.022, en las instalaciones de la Plaza del Barrio "Parque Irigoyen", de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.- - - - - - - - - - - -

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.- -

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 20 de 2022.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.977 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022
Las Malvinas son Argentinas

Nº 2094

VISTO:

El Expediente Nº 4050-235.549/22, iniciado por la Señora Directora de Educación, Prof. Patricia PEÑA HERNÁNDEZ, con motivo de solicitar la declaración de *"Interés Municipal"* la actividad a desarrollarse en el marco del Proyecto *"Mesa de Acompañamiento. Las Prácticas del Lenguaje: Leer y Escribir"* a llevarse a cabo el día 20 de Septiembre del corriente año en el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica Nº 155, General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de dicho proyecto es generar un intercambio de saberes entre diferentes sectores del Sistema Educativo Bonaerense, lo que permitirá a los alumnos y alumnas tener un contacto directo con distintos contextos y relaciones vinculares, para la formación como docentes;

Que el propósito del encuentro es favorecer la reflexión sobre prácticas del lenguaje como inclusivas para todos y todas y pensar en posibles prácticas que permiten reconocer y conocer a otro diverso en todas sus posibilidades de aprender además de propiciar ideas para la inclusión educativa;

Que a fs. 03 a 06 se halla inserto el precitado Proyecto que enmarca dicho encuentro;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de *"Interés Municipal"* tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de *"Interés Municipal"* la actividad a desarrollarse en el ---------- marco del Proyecto *"Mesa de Acompañamiento. Las Prácticas del Lenguaje: Leer y Escribir"* a llevarse a cabo el día 20 de Septiembre del corriente año en el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica Nº 155 de General Rodríguez.- - -

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.- - - -

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022
Las Malvinas son Argentinas

Nº 2095

VISTO:

La actual situación institucional y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178° inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese a partir del día 21 de Septiembre de 2.022, el cese del Señor ---------- PEDRO PABLO DI GIOVANNI (D.N.I.N°:17.086.688 – CLASE 1965), Legajo Interno N°:1.482, en el cargo de Jefe de Coordinación de Choferes de S.A.M.E. (Interino), dependiente de la Secretaría de Salud Pública.----------

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado -- ---------- del presente decreto.- -

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.- -

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 21 de 2022.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.979 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022
Las Malvinas son Argentinas

Nº 2096

VISTO:

La presentación realizada por la Institución denominada **ASOCIACION CIVIL COMEDOR Y MERENDERO LOS CHIQUITOS DEL OESTE GENERAL RODRIGUEZ**, mediante Expediente 4050-235.340/22, solicitando el empadronamiento como Entidad de Interés Público; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza Nº 5.089/21, promulgada por Decreto Nº 2.453/21, se procedió a reglamentar el denominado "Régimen de Entidades de Bien Público y de Interés Público" creándose las categorías de Entidades de Bien Público, Entidades de Interés Público de Beneficios Directos y Entidades de Interés Público de Beneficios Indirectos, según la naturaleza y forma de constitución de cada entidad y los destinatarios o beneficiarios de su accionar;

Que la entidad peticionante mediante la documentación aportada en el expediente de referencia, acredita reunir los requisitos para ser **EMPADRONADA** como **"Entidad de Interés Público de Beneficios Directos";**

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese el empadronamiento como Entidad de Interés Público de ---------- Beneficios Directos a la Institución denominada **ASOCIACION CIVIL COMEDOR Y MERENDERO LOS CHIQUITOS DEL OESTE GENERAL RODRIGUEZ**, la que desarrolla sus actividades sociales en la propiedad sita en calle Uruguay 252 del Barrio Altos del Oeste, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, procediéndose a su inscripción en el "Registro Municipal de Entidades de Bien Público e Interés Público".----------

ARTICULO 2º: Otórgase a la **ASOCIACION CIVIL COMEDOR Y MERENDERO ---------- LOS CHIQUITOS DEL OESTE GENERAL RODRIGUEZ,** el Nro. 316 (trescientos dieciseis) de la categoría "Entidad de Interés Público de Beneficios Directos" en el Libro del "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------
GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 22 de 2022.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.980 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

Nº 2097

VISTO:

El Expediente N° 4.050-228.835/21 mediante el cual la Dirección de Recursos Humanos proporciona la documentación atinente al Agente Municipal Señor Rubén Alberto PEREYRA, la cual da cuenta que el mismo ha obtenido su libertad por orden de la autoridad judicial pertinente; y

CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal Pereyra ha arrimado al expediente de referencia por conducción de la Dirección de Recursos Humanos, documentación que da cuenta de la obtención de su libertad dispuesta por el Juzgado interviniente, con fecha 9 de Septiembre de 2.022;

Que oportunamente, mediante Decreto N° 2.353/21 se dispuso la suspensión preventiva del Agente Municipal Señor Rubén Alberto Pereyra (D.N.I. N° 31.241.591), Legajo Interno N ° 3.798, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del mismo;

Que, en consecuencia, a fin de resolverse la situación de revista del referido empleado, corresponde en forma preliminar dictar el acto administrativo por el cual se disponga el levantamiento de la suspensión preventiva que le fuera impuesta en los términos del artículo 75 3er. párrafo del *"Convenio Colectivo de Trabajo Municipal"* (Ord. N° 4.976/21 prom. por Dec. N° 1.457/21);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese a partir de la fecha el levantamiento de la suspensión ---------- preventiva del Agente Municipal Señor Rubén Alberto PEREYRA - (D.N.I.Nº 31.241.591), Legajo Interno N° 3.798, Categoría XIV (catorce) del Escalafón Agrupamiento Obrero, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.----------

ARTICULO 2º: Notifíquese al interesado por conducto de la Dirección de Recursos ---------- Humanos.----------

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 22 de 2022.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ INTENDENTE

DECRETO N°:1.981 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

Nº 2098

VISTO:

El Expediente Nº 4050-234.109/22, por medio del cual se procedió al llamado a Licitación Pública Nº 68/2.022, mediante el Decreto Nº 1.838/22 de este Departamento Ejecutivo, para la adquisición de frutas y verduras por el período de tres meses, destinada a Comedores Municipales y Comedores Barriales; y

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo a través del Decreto Nº 1.838/22, procedió al llamado a la Licitación Pública Nº 68/2.022, para la adquisición de frutas y verduras por el período de tres meses, destinada a Comedores Municipales y Comedores Barriales;

Que, a fs. 45 del precitado Expediente, la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, sugiere declarar desierto el primer llamado y realizar un segundo llamado de la Licitación en cuestión, atento que no hubo ofertas válidas por considerar;

Que, por lo expuesto precedentemente, a fs. 46 el Señor Intendente Municipal solicita se lleve a cabo el acto administrativo a través del cual se declare desierto el primer llamado a Licitación Pública Nº 68/2.022, y se proceda a realizar un segundo llamado de la misma;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase desierta la Licitación Pública Nº 68/2.022, para la ---------- adquisición de frutas y verduras por el período de tres meses, destinada a Comedores Municipales y Comedores Barriales; que fuera convocada por el Decreto Nº 1.838/22 de este Departamento Ejecutivo; en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del presente decreto.----------

ARTICULO 2º: Procédase a efectuar un segundo llamado a Licitación Pública ---------- Nº 68/2.022, para la adquisición de frutas y verduras por el período de tres meses, destinada a Comedores Municipales y Comedores Barriales; dejándose establecido que el acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras, el día 05 de Octubre de 2.022 a la hora 9:00 o el día hábil inmediato posterior a la misma hora en caso que la fecha fijada resultare día inhábil.----------

ARTICULO 3º: En atención a lo establecido por los artículos precedentes, apruébase el ---------- Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales, Cláusulas y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 36 a 43 del Expediente Nº 4050-234.109/22.------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRÍGUEZ, Septiembre 22 de 2.022.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.982 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS)

Municipalidad de
General
Rodríguez

Doc. No - 1982

Corresp. Exp. Nº 23408

MUNICIPALIDAD DE GRAL. RODRIGUEZ FOLIO 36

SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PUBLICA N° 68/2022

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 3(tres) meses verdura destinados a Comedores Municipales y Barriales demandada por la Secretaria de Desarrollo Comunitario.----
---

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. ----------

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.
Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. ----------

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. ----------

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

Corresp. Exp. Nº 2346/09
MUNICIPALIDAD DE GRAL. RODRIGUEZ FOLIO 37

ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. ----------

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

A) **Garantía de la oferta**: garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.

B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. ----------

Corresp. Exp. Nº 234109
MUNICIPALIDAD DE GRAL. RODRIGUEZ FOLIO 36

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. ----------

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. ----------

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prorroga solicitada. ----------

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados ene le registro de proveedores de esta municipalidad.
E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
C) Cuando no se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
E) La falta de cumplimiento en los plazos fijados de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4
F) Mantener deudas tributarias no regularizadas con los fiscos nacional, provincial o municipal. En este caso la Municipalidad verificará el estado de deuda de los oferentes el día de la apertura de sobres antes de la realización de su apertura.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

Corresp. Exp. Nº 234109
FOLIO 38

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares.
Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o clausulas particulares por sobre las generales.-
B) La oferta adjudicada.-
C) La orden de Compra.-
D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928 ----------

IMCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. ----------

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las clausulas particulares.----------

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. ----------

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas y de hacer uso del artículo 156 bis del Decreto Ley 6769/58, recayendo la adjudicación

Corresp. Exp. Nº 23409
FOLIO 40

en la oferta más conveniente a los intereses municipales. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. ----------

Municipalidad de
General
Rodríguez

Corresp. Exp. Nº 234108

FOLIO 41

SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PUBLICA Nº 68/2022
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 3(tres) meses verdura destinados a Comedores Municipales y Barriales demandada por la Secretaria de Desarrollo Comunitario.----------

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de $3.688.000,00 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100), subdividido según se detalla en el ANEXO I.----------

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de $4.688,00,00.- (PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida.----------

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 05 de octubre del corriente año a las 09:00 hs. Los mismos serán recibidos en Mesa de Entradas hasta la hora fijada para la apertura.----------

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. ----------

ARTICULO 6: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. ----------

ARTICULO 7: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. ----------

ARTICULO 8: La adjudicación será global para un solo proveedor.----------

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.----------

ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la entrega de los artículos dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. ----------

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. ----------

Corresp. Exp. Nº 234108
FOLIO 42
MUNICIPALIDAD DE GRAL. RODRIGUEZ

ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. ----------

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificara con la leyenda Segundo Llamado Licitación Pública 68/22, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N°1: DOCUMENTACION FORMAL

1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.
2. Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.
3. Acta de designación de Directorio, vigente a la fecha de apertura.
4. Designaciones de los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la empresa.
5. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
6. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el caso de personas jurídicas la de todos los miembros del directorio, apoderado, miembros de los órganos de administración y fiscalización.
7. Declaración jurada de no mantener deudas tributarias ni previsionales con el Estado Nacional, provincial y Municipal
8. Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
9. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
10. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente firmado en todas las hojas.
11. Declaración jurada de domicilio.
12. Ficha de proveedor.
13. Copia de la Habilitación Municipal o ficha del comercio, en caso de tener instalaciones en el partido.
14. Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
15. Garantía de Oferta.

La falta de cualquiera de estos puntos determinara el rechazo y devolución de la oferta.

SOBRE N°2:

1. Oferta económica.-

Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contaran con 24(veinticuatro) horas corridas para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar una suma en dinero en efectivo equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedara en las arcas Municipales.

Corresp. Exp. Nº 234108
FOLIO 43

ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. ----------

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.----------

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

Nº 2099

VISTO:

El Expediente Nº 4050-234.111/22, por medio del cual se procedió al llamado a Licitación Pública Nº 69/2.022, mediante el Decreto Nº 1.839/22 de este Departamento Ejecutivo, para la adquisición de frutas y verduras por el período de tres meses, destinada al Programa "Bajo Peso"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo a través del Decreto Nº 1.839/22, procedió al llamado a la Licitación Pública Nº 69/2.022, para la adquisición de frutas y verduras por el período de tres meses, destinada al Programa "Bajo Peso";

Que, a fs. 44 del precitado Expediente, la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, sugiere declarar desierto el primer llamado y realizar un segundo llamado de la Licitación en cuestión, atento que no hubo ofertas válidas por considerar;

Que, por lo expuesto precedentemente, a fs. 45 el Señor Intendente Municipal solicita se lleve a cabo el acto administrativo a través del cual se declare desierto el primer llamado a Licitación Pública Nº 69/2.022, y se proceda a realizar un segundo llamado de la misma;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase desierta la Licitación Pública Nº 69/2.022, para la ---------- ---------- adquisición de frutas y verduras por el período de tres meses, destinada al Programa "Bajo Peso"; que fuera convocada por el Decreto Nº 1.839/22 de este Departamento Ejecutivo; en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del presente decreto.----------

ARTICULO 2º: Procédase a efectuar un segundo llamado a Licitación Pública ---------- ---------- Nº 69/2.022, para la adquisición de frutas y verduras por el período de tres meses, destinada al Programa "Bajo Peso"; dejándose establecido que el acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras, el día 05 de Octubre de 2.022 a la hora 9:30 o el día hábil inmediato posterior a la misma hora en caso que la fecha fijada resultare día inhábil.----------

ARTICULO 3º: En atención a lo establecido por los artículos precedentes, apruébase el ---------- Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales, Cláusulas y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 35 a 42 del Expediente Nº 4050-234.111/22.------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRÍGUEZ, Septiembre 22 de 2.022.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ INTENDENTE

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.983 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES)

Nº 1785

Municipalidad de General Rodríguez

Corresp. Exp. Nº 234111

FOLIO 35

SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PUBLICA Nº 69/2022

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 3(tres) meses verdura destinados a Programa Bajo Peso demandada por la Secretaria de Desarrollo Comunitario.----------
---

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. ----------

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.
Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. ----------

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. ----------

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

Corresp Exp. Nº 234111
FOLIO 36

ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. ----------

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

A) **Garantía de la oferta**: garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.

B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. ----------

Corresp. Exp. Nº 234111
FOLIO 37

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. ----------

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. ----------

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prorroga solicitada. ----------

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados ene le registro de proveedores de esta municipalidad.
E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
C) Cuando no se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
E) La falta de cumplimiento en los plazos fijados de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4
F) Mantener deudas tributarias no regularizadas con los fiscos nacional, provincial o municipal. En este caso la Municipalidad verificará el estado de deuda de los oferentes el día de la apertura de sobres antes de la realización de su apertura.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

Correso. Exp. Nº 234141
FOLIO 38

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares.
Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o clausulas particulares por sobre las generales.-
B) La oferta adjudicada.-
C) La orden de Compra.-
D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928 ----------

IMCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. ----------

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las clausulas particulares.----------

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. ----------

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas y de hacer uso del artículo 156 bis del Decreto Ley 6769/58, recayendo la adjudicación

Correso. Exp. Nº 23941...
FOLIO 38

en la oferta más conveniente a los intereses municipales. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. ----------

SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PUBLICA Nº 69/2022
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 3(tres) meses verdura destinados a Programa Bajo Peso demandada por la Secretaria de Desarrollo Comunitario.----------

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de $1.407.000,00 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SIETE MIL CON 00/100), subdividido según se detalla en el ANEXO I.----------

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de $2.407,00.- (PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida.----------

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 05 de octubre del corriente año a las 09:30 hs. Los mismos serán recibidos en Mesa de Entradas hasta la hora fijada para la apertura.----------

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. ----------

ARTICULO 6: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. ----------

ARTICULO 7: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. ----------

ARTICULO 8: La adjudicación será global para un solo proveedor.----------

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.----------

ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la entrega de los artículos dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. ----------

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. ----------

ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. ----------

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificara con la leyenda Segundo Llamado Licitación Pública 69/22, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N°1: DOCUMENTACION FORMAL

1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.
2. Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.
3. Acta de designación de Directorio, vigente a la fecha de apertura.
4. Designaciones de los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la empresa.
5. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
6. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el caso de personas jurídicas la de todos los miembros del directorio, apoderado, miembros de los órganos de administración y fiscalización.
7. Declaración jurada de no mantener deudas tributarias ni previsionales con el Estado Nacional, provincial y Municipal
8. Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
9. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
10. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente firmado en todas las hojas.
11. Declaración jurada de domicilio.
12. Ficha de proveedor.
13. Copia de la Habilitación Municipal o ficha del comercio, en caso de tener instalaciones en el partido.
14. Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
15. Garantía de Oferta.

La falta de cualquiera de estos puntos determinara el rechazo y devolución de la oferta.

SOBRE N°2:

1. Oferta económica.-

Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contaran con 24(veinticuatro) horas corridas para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar una suma en dinero en efectivo equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedara en las arcas Municipales.

Corresp. Exp. Nº 234141
FOLIO 42

ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. ----------

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.----------

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

Nº 2100

VISTO:

El Expediente Nº 4050-234.112/22, por medio del cual se procedió al llamado a Licitación Pública Nº 65/2.022, mediante el Decreto Nº 1.836/22 de este Departamento Ejecutivo, para la adquisición de carne por el período de tres meses, destinada a Comedores Municipales y Comedores Barriales; y

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo a través del Decreto Nº 1.836/22, procedió al llamado a la Licitación Pública Nº 65/2.022, para la adquisición de carne por el período de tres meses, destinada a Comedores Municipales y Comedores Barriales;

Que, a fs. 42 del precitado Expediente, la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, sugiere declarar desierto el primer llamado y realizar un segundo llamado de la Licitación en cuestión, atento que no hubo ofertas válidas por considerar;

Que, por lo expuesto precedentemente, a fs. 43 el Señor Intendente Municipal solicita se lleve a cabo el acto administrativo a través del cual se declare desierto el primer llamado a Licitación Pública Nº 65/2.022, y se proceda a realizar un segundo llamado de la misma;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase desierta la Licitación Pública Nº 65/2.022, para la ---------- adquisición de carne por el período de tres meses, destinada a Comedores Municipales y Comedores Barriales; que fuera convocada por el Decreto Nº 1.836/22 de este Departamento Ejecutivo; en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del presente decreto.----------

ARTICULO 2º: Procédase a efectuar un segundo llamado a Licitación Pública ---------- Nº 65/2.022, para la adquisición de carne por el período de tres meses, destinada a Comedores Municipales y Comedores Barriales; dejándose establecido que el acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras, el día 05 de Octubre de 2.022 a la hora 10:00 o el día hábil inmediato posterior a la misma hora en caso que la fecha fijada resultare día inhábil.----------

ARTICULO 3º: En atención a lo establecido por los artículos precedentes, apruébase el ---------- Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales, Cláusulas y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 34 a 40 del Expediente Nº 4050-234.112/22.------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRÍGUEZ, Septiembre 22 de 2.022.-

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ INTENDENTE

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.984 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO)

Nº = 1389

Corresp. Exp. Nº 23411-2

MUNICIPALIDAD DE Gral. RODRIGUEZ FOLIO 34

SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PUBLICA Nº 65/2022

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 3(tres) meses carne destinados a Comedores Municipales y Barriales demandada por la Secretaria de Desarrollo Comunitario.----
---

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. ----------

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley Nº6769/58)
B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.
Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. ----------

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. ----------

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

Correso. Exp. Nº 2311/2
FOLIO 35

ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. ----------

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

A) **Garantía de la oferta**: garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.

B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. ----------

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto

Correo. Exp. Nº 234112
FOLIO 36

aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. ----------

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. ----------

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prorroga solicitada. ----------

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados ene le registro de proveedores de esta municipalidad.
E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
C) Cuando no se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
E) La falta de cumplimiento en los plazos fijados de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4
F) Mantener deudas tributarias no regularizadas con los fiscos nacional, provincial o municipal. En este caso la Municipalidad verificará el estado de deuda de los oferentes el día de la apertura de sobres antes de la realización de su apertura.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

Corresp. Exp. Nº 23411 2
FOLIO 34
MUNICIPALIDAD DE SAN RODRIGO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares.
Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o clausulas particulares por sobre las generales.-
B) La oferta adjudicada.-
C) La orden de Compra.-
D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.
ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán invariables en los términos de la ley 23.928 ----------

IMCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. ----------

PAGO DE FACTURAS
ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las clausulas particulares.----------

PENALIDADES
ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. ----------

ADJUDICACION:
ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, recayendo en la oferta más conveniente siendo adjudicada a un solo proveedor. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. ----------

Corresp. Exp. Nº 2341/L

FOLIO 36

SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PUBLICA Nº 65/2022
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Pública con el fin de adquirir por 3(tres) meses carne destinados a Comedores Municipales y Barriales demandada por la secretaria de Desarrollo Comunitario. ----------

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de $7.582.200,00 (PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100), subdividido según se detalla en el ANEXO I.----------
---

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de $8.582,00.- (PESOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. ----------
---

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 05 de octubre del corriente año, a las 10:00 hs. Los mismos serán recibidos en Mesa de Entradas hasta una hora antes de la fijada para la apertura.----------

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. ----------

ARTICULO 6: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 24 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. ----------

ARTICULO 7: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. ----------

ARTICULO 8: La adjudicación será global para un solo proveedor. ----------

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.----------

ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la entrega de los artículos dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. ----------

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. ----------

Corresp. Exp. Nº 2341/12
FOLIO 39

ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. ----------

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Segundo Llamado Licitación Publica N°65/22, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N°1: DOCUMENTACION FORMAL

1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.
2. Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.
3. Acta de designación de Directorio, vigente a la fecha de apertura.
4. Designaciones de los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la empresa.
5. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
6. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el caso de personas jurídicas la de todos los miembros del directorio, apoderado, miembros de los órganos de administración y fiscalización.
7. Declaración jurada de no mantener deudas tributarias ni previsionales con el Estado Nacional, provincial y Municipal
8. Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
9. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
10. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente firmado en todas las hojas.
11. Declaración jurada de domicilio.
12. Ficha de proveedor.
13. Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
14. Garantía de Oferta.

La falta de cualquiera de estos puntos determinara el rechazo y devolución de la oferta.

SOBRE N°2:

1. Oferta económica.-

Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contaran con 24(veinticuatro) horas corridas para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar una suma en dinero en efectivo equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedara en las arcas Municipales.

ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. ----------

Corresp. Exp. Nº 234112
MUNICIPALIDAD DE Gral. RODR
FOLIO 40

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.----------

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022
Las Malvinas son Argentinas

Nº 2101

VISTO:

El Expediente Nº 4050-234.113/22, por medio del cual se procedió al llamado a Licitación Pública Nº 66/2.022, mediante el Decreto Nº 1.837/22 de este Departamento Ejecutivo, para la adquisición de carne por el período de tres meses, destinada al Programa "Bajo Peso"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo a través del Decreto Nº 1.837/22, procedió al llamado a la Licitación Pública Nº 66/2.022, para la adquisición de carne por el período de tres meses, destinada al Programa "Bajo Peso";

Que, a fs. 42 del precitado Expediente, la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, sugiere declarar desierto el primer llamado y realizar un segundo llamado de la Licitación en cuestión, atento que no hubo ofertas válidas por considerar;

Que, por lo expuesto precedentemente, a fs. 43 el Señor Intendente Municipal solicita se lleve a cabo el acto administrativo a través del cual se declare desierto el primer llamado a Licitación Pública Nº 66/2.022, y se proceda a realizar un segundo llamado de la misma;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase desierta la Licitación Pública Nº 66/2.022, para la ---------- adquisición de carne por el período de tres meses, destinada al Programa "Bajo Peso"; que fuera convocada por el Decreto Nº 1.837/22 de este Departamento Ejecutivo; en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del presente decreto.----------

ARTICULO 2º: Procédase a efectuar un segundo llamado a Licitación Pública ---------- Nº 66/2.022, para la adquisición de carne por el período de tres meses, destinada al Programa "Bajo Peso"; dejándose establecido que el acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras, el día 05 de Octubre de 2.022 a la hora 10:30 o el día hábil inmediato posterior a la misma hora en caso que la fecha fijada resultare día inhábil.----------

ARTICULO 3º: En atención a lo establecido por los artículos precedentes, apruébase el ---------- Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales, Cláusulas y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 34 a 40 del Expediente Nº 4050-234.113/22.------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRÍGUEZ, Septiembre 22 de 2.022.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.985 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO)

Nº = 1985

Corresp. Exp. Nº 234113

FOLIO 31

SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PUBLICA Nº 66/2022

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 3(tres) meses carne destinados a Programa Bajo Peso demandada por la Secretaria de Desarrollo Comunitario.----------
---

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. ----------

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley Nº6769/58)
B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.
Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. ----------

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. ----------

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

Corresp. Exp. Nº 2341/13
MUNICIPALIDAD DE GRAL. RODRIGUEZ
FOLIO
35

ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. ----------

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

A) **Garantía de la oferta**: garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.

B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. ----------

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto

Corresp. Exp. Nº 234113
FOLIO 36

aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. ----------

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. ----------

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prorroga solicitada. ----------

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados ene le registro de proveedores de esta municipalidad.
E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
C) Cuando no se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
E) La falta de cumplimiento en los plazos fijados de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4
F) Mantener deudas tributarias no regularizadas con los fiscos nacional, provincial o municipal. En este caso la Municipalidad verificará el estado de deuda de los oferentes el día de la apertura de sobres antes de la realización de su apertura.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

Corresp. Exp. Nº 234113

FOLIO 31

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares.
Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o clausulas particulares por sobre las generales.-
B) La oferta adjudicada.-
C) La orden de Compra.-
D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.
ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928 ----------

IMCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. ----------

PAGO DE FACTURAS
ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las clausulas particulares.----------

PENALIDADES
ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. ----------

ADJUDICACION:
ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, recayendo en la oferta más conveniente siendo adjudicada a un solo proveedor. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. ----------

Corresp. Exp. Nº 234113

FOLIO 31

SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PUBLICA Nº 66/2022
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Pública con el fin de adquirir por 3(tres) meses carne destinados a Programa Bajo Peso demandada por la Secretaria de Desarrollo Comunitario. -------

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de $6.234.375,00 (PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100), subdividido según se detalla en el ANEXO I.----------
---

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de $7.235,00.- (PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. ----
---

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 05 de octubre del corriente año, a las 10:30 hs. Los mismos serán recibidos en Mesa de Entradas hasta una hora antes de la fijada para la apertura.----------

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. ----------

ARTICULO 6: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 24 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. ----------

ARTICULO 7: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. ----------

ARTICULO 8: La adjudicación será global para un solo proveedor. ----------

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.----------

ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la entrega de los artículos dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. ----------

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. ----------

Corresp. Exp. Nº 23413 FOLIO 38

ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. ----------

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Segundo Llamado Licitación Pública N°66/22, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N°1: DOCUMENTACION FORMAL

1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.
2. Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.
3. Acta de designación de Directorio, vigente a la fecha de apertura.
4. Designaciones de los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la empresa.
5. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
6. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el caso de personas jurídicas la de todos los miembros del directorio, apoderado, miembros de los órganos de administración y fiscalización.
7. Declaración jurada de no mantener deudas tributarias ni previsionales con el Estado Nacional, provincial y Municipal
8. Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
9. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
10. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente firmado en todas las hojas.
11. Declaración jurada de domicilio.
12. Ficha de proveedor.
13. Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
14. Garantía de Oferta.

La falta de cualquiera de estos puntos determinara el rechazo y devolución de la oferta.

SOBRE N°2:

1. Oferta económica.-

Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contaran con 24(veinticuatro) horas corridas para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar una suma en dinero en efectivo equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedara en las arcas Municipales.

ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. ----------

Corresp. Exp. Nº 234113

MUNICIPALIDAD GRAL. RODRIGUEZ FOLIO 140

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.----------

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

Nº 2102

VISTO:

El Expediente Nº 4050-234.799/22, por medio del cual se procedió al llamado a Licitación Pública Nº 70/2.022, mediante el Decreto Nº 1.840/22 de este Departamento Ejecutivo, para la adquisición de carne por el período de tres meses, destinada a Casa de la Niñez; y

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo a través del Decreto Nº 1.840/22, procedió al llamado a la Licitación Pública Nº 70/2.022, para la adquisición de carne por el período de tres meses, destinada a Casa de la Niñez;

Que, a fs. 42 del precitado Expediente, la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, sugiere declarar desierto el primer llamado y realizar un segundo llamado de la Licitación en cuestión, atento que no hubo ofertas válidas por considerar;

Que, por lo expuesto precedentemente, a fs. 43 el Señor Intendente Municipal solicita se lleve a cabo el acto administrativo a través del cual se declare desierto el primer llamado a Licitación Pública Nº 70/2.022, y se proceda a realizar un segundo llamado de la misma;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase desierta la Licitación Pública Nº 70/2.022, para la ---------- adquisición de carne por el período de tres meses, destinada a Casa de la Niñez; que fuera convocada por el Decreto Nº 1.840/22 de este Departamento Ejecutivo; en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del presente decreto.-----

ARTICULO 2º: Procédase a efectuar un segundo llamado a Licitación Pública ---------- Nº 70/2.022, para la adquisición de carne por el período de tres meses, destinada a Casa de la Niñez; dejándose establecido que el acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras, el día 05 de Octubre de 2.022 a la hora 11:00 o el día hábil inmediato posterior a la misma hora en caso que la fecha fijada resultare día inhábil.----------

ARTICULO 3º: En atención a lo establecido por los artículos precedentes, apruébase el ---------- Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales, Cláusulas y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 34 a 40 del Expediente Nº 4050-234.799/22.------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRÍGUEZ, Septiembre 22 de 2.022.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ INTENDENTE

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.986 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS)

1986.

Corresp. Exp. Nº 234+pp

MUNICIPALIDAD DE GRAL. RODRIGUEZ FOLIO 34

SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PUBLICA Nº 70/2022

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 3(tres) meses carne destinados a Casa de la Niñez demandada por la Secretaria de la mujer, niñez, adultos mayores y derechos humanos.----------

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. ----------

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley Nº6769/58)
B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.
Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. ----------

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. ----------

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

Corresp. Exp. Nº 2346/19
MUNICIPALIDAD DE Gral. RODRIGUEZ FOLIO 38

ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. ----------

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

A) **Garantía de la oferta**: garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.

B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. ----------

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto

Corresp. Exp. Nº 2347/[illegible]
MUNICIPALIDAD DE GRAL. RODRIGUEZ FOLIO 36

aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. ----------

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. ----------

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prorroga solicitada. ----------

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados ene le registro de proveedores de esta municipalidad.
E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
C) Cuando no se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
E) La falta de cumplimiento en los plazos fijados de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4
F) Mantener deudas tributarias no regularizadas con los fiscos nacional, provincial o municipal. En este caso la Municipalidad verificará el estado de deuda de los oferentes el día de la apertura de sobres antes de la realización de su apertura.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

Corresp. Exp. Nº 234-CP

MUNICIPALIDAD DE GRAL RODRIGUEZ FOLIO 37

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares.
Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o clausulas particulares por sobre las generales.-
B) La oferta adjudicada.-
C) La orden de Compra.-
D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.
ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928 ----------

IMCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. ----------

PAGO DE FACTURAS
ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las clausulas particulares.----------

PENALIDADES
ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. ----------

ADJUDICACION:
ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, recayendo en la oferta más conveniente siendo adjudicada a un solo proveedor. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. ----------

Corresp. Exp. Nº 2347/22

MUNICIPALIDAD DE Gral. RODRIGUEZ FOLIO 38

SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PUBLICA Nº 70/2022
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 3(tres) meses carne destinados a Casa de la Niñez demandada por la Secretaria de la mujer, niñez, adultos mayores y derechos humanos. ----------

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de $858.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON 00/100), subdividido según se detalla en el ANEXO I.----------

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de $1.716,00.- (PESOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. ----------

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 05 de octubre del corriente año, a las 11:00 hs. Los mismos serán recibidos en Mesa de Entradas hasta una hora antes de la fijada para la apertura.----------

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. ----------

ARTICULO 6: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. ----------

ARTICULO 7: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. ----------

ARTICULO 8: La adjudicación será global para un solo proveedor. ----------

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.----------

ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la entrega de los artículos dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. ----------

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. ----------

Corresp. Exp. Nº 2347/22
MUNICIPALIDAD DE Gral. RODRIGUEZ
FOLIO 38

ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. ----------

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Segundo Llamado Licitación Pública N°70/22, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N°1: DOCUMENTACION FORMAL

1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.
2. Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.
3. Acta de designación de Directorio, vigente a la fecha de apertura.
4. Designaciones de los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la empresa.
5. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
6. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el caso de personas jurídicas la de todos los miembros del directorio, apoderado, miembros de los órganos de administración y fiscalización.
7. Declaración jurada de no mantener deudas tributarias ni previsionales con el Estado Nacional, provincial y Municipal
8. Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
9. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
10. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente firmado en todas las hojas.
11. Declaración jurada de domicilio.
12. Ficha de proveedor.
13. Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
14. Garantía de Oferta.

La falta de cualquiera de estos puntos determinara el rechazo y devolución de la oferta.

SOBRE N°2:

1. Oferta económica.-

Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contaran con 24(veinticuatro) horas corridas para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar una suma en dinero en efectivo equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedara en las arcas Municipales.

ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. ----------

Corresp. Exp. Nº 2347/08

FOLIO 40

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.----------

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2022

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Las Malvinas son Argentinas

Nº 2103

VISTO:

El Expediente Nº 4050-235.605/22, iniciado por Intendencia Municipal, a resultas de la firma del "Convenio de Cooperación" entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y este Municipio de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que el presente convenio tiene como objeto formalizar acciones de colaboración y/o cooperación institucional entre las partes, en orden a implementar actividades y/o eventos destinados a la celebración del "Día de la Persona Jubilada", conmemorado el día 20 de Septiembre de cada año;

Que la Municipalidad tendrá a su cargo la organización y contratación de los bienes y servicios para el desarrollo del evento;

Que el Instituto se compromete a efectuar el aporte de dinero para contribuir a la efectiva contratación, a cargo del Municipio;

Que la duración del presente Convenio se extenderá hasta la efectiva realización del evento;

Que fs. 02/03 del Expediente Nº 4050-235.605/22, obra agregado el "Convenio de Cooperación" suscripto entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y este Municipio de General Rodríguez;

Que en virtud de lo estatuido por el Artículo 41° del Decreto Ley Nº 6.769/58 (texto según Ley Nº 15.310), y tratándose de un "Convenio" celebrado y suscripto con un organismo (vgr. Ministerio) de la Administración Central de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra eximido de la obligación de dar intervención al Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébase el "Convenio de Cooperación" entre el Instituto Nacional de ---------- Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, representado por la Señora Directora Ejecutiva de la Unidad de Gestión Local XXXII, Luján, Ana Valeria MALDONADO y este Municipio de General Rodríguez" representado por el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro Santiago GARCÍA; de conformidad con lo establecido por el artículo 41° del Decreto Ley 6.769/58 (texto según Ley Nº 15.310); que obra agregado a fojas 02/03 del Expediente Nº 4050-235.605/22, el que en lo sucesivo bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente decreto.- - - - - - - - - -

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.- - - - - - - - -

Jce 1987

PAMI
INSSJP

0235605 02

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y LOS GOBIERNOS PROVINCIALES y/o MUNICIPALES

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS PENSIONADOS**, representado en este acto por Ana Valeria Maldonado, en su carácter de Titular de la Dirección Ejecutiva de la **Unidad de Gestión Local XXXII, Luján**, con domicilio legal en Perú 169, CABA, en adelante el **"EL INSTITUTO"**; y el **MUNICIPIO DE GENERAL RODRIGUEZ**, representado en este acto por Mauro Santiago García, en su carácter de Intendente, con domicilio legal en 2 de Abril 756, General Rodriguez, Provincia de Buenos Aires, en adelante **"EL MUNICIPIO"**, denominados conjuntamente como "LAS PARTES", se formaliza el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente CONVENIO DE COOPERACIÓN tiene como objeto formalizar acciones de colaboración y/o cooperación institucional entre LAS PARTES, en orden a implementar actividades y/o eventos destinados a la celebración del "DÍA DE LA PERSONA JUBILADA", conmemorado el día 20 de septiembre de cada año.

SEGUNDA: A tales fines, LAS PARTES manifiestan asumir compromisos y esfuerzos recíprocos en orden a desarrollar un EVENTO (en adelante "EL EVENTO") el día 23 de Septiembre del 2022 en Tucumán 890, esquina Braille, de la localidad de General Rodriguez, Provincia de Buenos Aires, en el cual participarán las personas afiliadas de EL INSTITUTO que residan en el ámbito geográfico de la Unidad de Gestión Local XXXII, Luján.

LAS PARTES dejan constancia que la participación de las personas afiliadas será libre y gratuita, pudiendo asistir las mismas individualmente o como parte de contingentes de Centros de Jubilados y Pensionados registrados en el Registro Nacional de Entidades de Jubilados y Pensionados (RNEJyP) de EL INSTITUTO.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" tendrá a su cargo la organización y contratación de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo del EVENTO, en cumplimiento de su propia normativa vigente.

CUARTA: EL INSTITUTO se compromete a efectuar un aporte dinerario por hasta la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000,00) a fin de contribuir en la efectiva

contratación, a cargo de "EL MUNICIPIO", de la Ambientación General; a saber: mesas, sillas, señalética, Servicio de Catering, Escenario, Luces, Sonido General, entre otros conceptos.

El monto señalado, se corresponde con la participación en el marco del evento de la cantidad de 3 (tres) Centros de Jubilados y Pensionados registrados en el Registro Nacional de Entidades de Jubilados y Pensionados (RNEJyP) de EL INSTITUTO.

"EL MUNICIPIO" se compromete a aportar a EL INSTITUTO las constancias vinculadas a la contratación de los rubros señalados, en orden a rendir cuenta respecto a la utilización y destino de los aportes recibidos.

"EL MUNICIPIO" se compromete a reintegrar las sumas que resultasen pendientes de utilización, una vez efectuados los pagos correspondientes.

QUINTA: LAS PARTES no podrán realizar actividades que no se encuentren detalladas en el presente Convenio, invocando el nombre o representación de "EL INSTITUTO" y/o de "EL MUNICIPIO", sin que las mismas cuenten con la aprobación previa de ambas PARTES.

SEXTA: Ninguna de LAS PARTES podrá utilizar el nombre, logo, marcas ni emblemas de la otra parte sin la autorización previa de la contraparte.

SÉPTIMA: El presente CONVENIO no importa un compromiso de exclusividad para LAS PARTES, pudiendo éstas efectuar acuerdos de igual tenor con otras instituciones, sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente les otorga.

OCTAVA: Cada una de LAS PARTES será responsable por el personal que contrate o disponga para la realización de las actividades que se efectúen en el marco del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN.

LAS PARTES convienen expresamente que no asumirán responsabilidad alguna y estarán desligadas de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole, por parte de las personas designadas por la contraparte para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente CONVENIO, siendo exclusiva responsabilidad de cada una de ellas toda obligación legal relativa a las personas que cada una emplee a tales fines.

NOVENA: Para todos los efectos relacionados con el presente CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que de ellas emanen y en

consecuencia, no se responsabilizarán por hecho alguno, acto, omisión, infracción, u obligación de ninguna especie efectuado por la otra parte.

DÉCIMA: La duración del presente CONVENIO se extenderá hasta la efectiva realización de EL EVENTO.

DÉCIMO PRIMERA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos, en comisión con la celebración del presente acuerdo.

En caso de surgir controversias, desacuerdos, diferencias o faltas entre LAS PARTES relativas a este CONVENIO DE COOPERACIÓN o a su interpretación, extinción o terminación, LAS PARTES se comprometen a intentar resolverlos directamente entre ellas. Si no se llegara a tal acuerdo dentro de los sesenta (60) días posteriores a la notificación efectuada por la parte que se considere perjudicada, LAS PARTES acuerdan someter tal controversia a la instancia judicial, de acuerdo a lo determinado en la cláusula siguiente.

DÉCIMO SEGUNDA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre LAS PARTES, las cuestiones derivadas del presente CONVENIO COOPERACIÓN deberán ser sometidas ante los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Buenos Aires.

LAS PARTES ratifican los domicilios denunciados en el encabezamiento para todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas del presente acuerdo.

En la Ciudad Luján, Provincia de Buenos Aires, a los 20 días del mes de septiembre del año 2022, y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

Lic. Mauro Garcia
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD de Gral. RODRIGUEZ

DRA. ANA V. MALDONADO
DIRECTORA EJECUTIVA LOCAL
UGL XXXII LUJAN
I.N.S.S.J.P.